

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2022-00088

Como quiera que la solicitud de reforma de la demanda presentada por la mandataria judicial del demandante se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 y 93 de Código General del Proceso se ADMITE.

Téngase en cuenta que en la reforma se adicionaron algunas pretensiones.

Se ordena notificar por estado el presente proveído, a demandados a quien se les ordena correr traslado por el termino de diez (10) días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

Póngase en conocimiento lo dispuesto en este auto a la sociedad demandada MAXCROME S.A.S., al correo electrónico maxcrome.sas@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8534b88c8c610a935badb1a4298de8cf5293b748cff2e8a5ef97cbe4cadb8a2b**

Documento generado en 22/08/2022 04:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>